

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 82 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 06 MAR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N.º6915-2022 presentado con fecha 16 de septiembre de 2022, por el con domicilio fiscal en , solicita devolución de pagos indebidos por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2022 (3º y 4º Trimestre) de los predios , y;



CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162º del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...",

Que, el artículo 38º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, con fecha 17 de mayo de 2022, se presentó el descargo por de los predios

Que, de la verificación efectuada a la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se advierte que se efectuaron pagos indebidos pasibles de devolución en el , por el monto ascendente de S/100.80 (Ciento con 80/100 soles) del predio

, y por el monto ascendente de S/179.59 (Ciento setenta y nueve con 59/100 soles) por el predio , por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2022 (3º y 4º Trimestre), detallado en el siguiente cuadro:



Cod.Contribuyente	Tributo	Ejercicio	Pago Indebido
	Arbitrios Municipales	2022 (3º y 4º Trimestre)	201.76
		2022 (3º y 4º Trimestre)	359.18
Total			560.94

Que, asimismo, de fecha 20 de octubre de 2022, señala que no registra cheque a nombre del solicitante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, que de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la contribuyente no mantiene obligaciones tributarias exigibles de pago;

Que, obra en autos el de fecha 01 de marzo de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el contribuyente y se le DEVUELVA el pago indebido por la suma ascendente S/560.94 (Quinientos sesenta con 94/100 soles), por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio ejercicio 2022 (3º y 4º Trimestre)

1

por los predios i de acuerdo a lo
señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROA VILLANCENCO
GERENTE